

Ordenanza N° 2931

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA EL SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2931

Art. 1).- SUSTITUYESE el inciso 2.4.4. del Art. 2) de la Ordenanza N° 2856/91, por el que a continuación se detalla:

“2.4.4. Admítase una vivienda unifamiliar por parcela mínima de distrito en áreas carentes de los servicios de redes de Agua Potable y Cloacas”.-

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Octubre 15 de 1992.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

HORACIO ISIDORO GAY
Presidente H.C.H.